



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00125-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el poder para incoar la acción conforme lo prevé el Art. 74 y 75 del C.G.P., es decir con presentación personal, u otorgado mediante las ritualidades establecidas por la Ley 2213 de 2022.
2. Apórtese la copia digital del título valor base de la ejecución.
3. Adjúntese todos los anexos mencionados en el libelo genitor, pues los mismos no obran en el correo remitario.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 031 del 20-11-2023